

ACC 2598924/ DOC 2296308/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 28 de Mayo de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32657/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, modificada por Resolución Exenta N° 8606, de 2015; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 06.12.2019, a través de presentación ingreso SEC N° 21966, la empresa Enel Green Power del Sur SpA solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer en la región de Atacama, provincia de Chañaral, comuna de Diego de Almagro, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Sistema Eléctrico Campos del Sol Norte y Campos del Sol Centro".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 22259 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 30.12.2019, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Posteriormente, a través de carta ingreso SEC N° 19072, de fecha 23.01.2020, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 9394, de fecha 06.05.2020, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación con la solicitud de concesión eléctrica definitiva antes individualizada, subsanando la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Enel Green Power del Sur SpA, para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Sistema Eléctrico Campos del Sol Norte y Campos del Sol Centro".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/FPD/BAO/fpd
EnelGreenPowerDelSurSpA_SistemaEléctricoCamposdelSolNorte_CamposDelSolCentro_ADM_fpd_28.05.2020

Distribución:

- Representante Legal de Enel Green Power del Sur SpA.
Av. Santa Rosa N° 76, Santiago.
Jorge.velarde@enel.com
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (21966, 19072, 9394)

Caso Times: 1335417.